

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1574	
DEMANDANTE	JULIO CESAR ARENAS VARGAS	
DEMANDADOS	LUIS GUILLERMO TOBAR TORO JORGE IDALIER SIERRA CASTILLO	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICADO	170014003007-2021-00641-00	

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Manifestará por qué pretende el cobro de los intereses de mora sobre el capital contenido en la letra de cambio suscrita por los demandados por valor de \$7.000.000., desde el 07 de octubre de 2020, si del título valor se desprende que era pagadera el 07 de octubre de 2021.

Por lo anterior se inadmitirá de nuevo la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería amplia y suficiente al Doctor Silverio Mauricio Carmona Jaramillo para que actúe como abogado del demandante y conforme al poder que se le otorga.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>193</u> Del <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria